



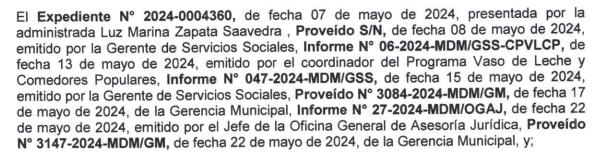
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 221-2024-MDM

Marcavelica, 23 de mayo de 2024

VISTOS:



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo 84° inciso 2 numeral 2.2. de la Ley N° 27972 _ Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una función específica y exclusiva de las municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112 del mismo cuerpo normativo, prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes desarrollo, presupuesto y gestión", y el artículo 113 del citado cuerpo legal prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación en juntas vecinales":

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)". Asimismo, el inciso 17 del mismo artículo establece que: "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";







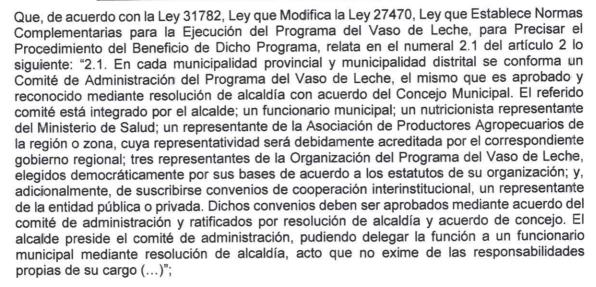






DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 221-2024-MDM DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024.



Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 25307 se declara: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16, y en el artículo 30 º de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, mediante **Expediente N° 2024-0004360**, de fecha 07 de mayo de 2024, presentada por la administrada Luz Marina Zapata Saavedra, en su calidad de presidenta, solicita reconocimiento del Comité como Organización Social de Base PVL "SECTOR LOS COLEGIOS" DEL CENTRO POBLADO MONTERÓN- MARCAVELICA, quedando conformados de la siguiente manera:

	ORGANIZACIÓN SOC	IAL DE BASE PVL "SECTOR LOS COLEGIOS - MONTE	RON"
ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	LUZ MARINA ZAPATA SAAVEDRA	44177299
02	VICEPRESIDENTA	YANI KATHERINE SUAREZ PADILLA	75478823
03	SECRETARIA	ELSA NATALY PRADO AGUIRRE	75145686
04	TESORERA	LUZ BELEN RAMIREZ MORE	75880430
05	FISCAL	MARYURI KATHERINE SALDARRIAGA SALDARRIAGA	76539455
06	VOCAL	SANTOS VICTORIA MEDINA MORENO	48529201

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, da pase del expediente al Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, para su atención y trámite correspondiente;

















DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 221-2024-MDM DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024.



Que, mediante Informe N° 06-2024-MDM/GSS-CPVLCP, de fecha 13 de mayo de 2024, el Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, otorga viabilidad para el reconocimiento del Comité de la Organización Social de Base- PVL "SECTOR LOS COLEGIOS" DEL CENTRO POBLADO MONTERON -MARCAVELICA;



Que, mediante Informe N° 047-2024-MDM/GSS, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, comunica que la administrada Luz Marina Zapata Saavedra, en su calidad de presidenta, solicita reconocimiento del Comité como Organización Social de Base PVL "SECTOR LOS COLEGIOS" DEL CENTRO POBLADO MONTERON – MARCAVELICA;

Que, mediante **Proveído N° 3084-2024-MDM/GM,** de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 27-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 22 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Social de Base PVL "SECTOR LOS COLEGIOS – MONTERON", la cual estará conformada de la siguiente manera:



ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PVL "SECTOR LOS COLEGIOS - MONTERON"						
ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI			
01	PRESIDENTA	LUZ MARINA ZAPATA SAAVEDRA	44177299			
02	VICEPRESIDENTA	YANI KATHERINE SUAREZ PADILLA	75478823			
03	SECRETARIA	ELSA NATALY PRADO AGUIRRE	75145686			
04	TESORERA	LUZ BELEN RAMIREZ MORE	75880430			
05	FISCAL	MARYURI KATHERINE SALDARRIAGA SALDARRIAGA	76539455			
06	VOCAL	SANTOS VICTORIA MEDINA MORENO	48529201			

Que, mediante **Proveído Nº 3147-2024-MDM/GM**, de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Social de Base PVL "SECTOR LOS COLEGIOS –MONTERON", Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura cuyos órganos de gobierno están conformados de la siguiente manera:



	ORGANIZACIÓN SOC	AL DE BASE PVL "SECTOR LOS COLEGIOS - MONTE	RON"
ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	LUZ MARINA ZAPATA SAAVEDRA	44177299
02	VICEPRESIDENTA	YANI KATHERINE SUAREZ PADILLA	75478823
03	SECRETARIA	ELSA NATALY PRADO AGUIRRE	75145686
04	TESORERA	LUZ BELEN RAMIREZ MORE	75880430
05	FISCAL	MARYURI KATHERINE SALDARRIAGA SALDARRIAGA	76539455
06	VOCAL	SANTOS VICTORIA MEDINA MORENO	48529201





DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 221-2024-MDM DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la presidenta, así como a las Unidades Orgánicas siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Coordinación del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, al responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE DISTRITAL

C.C. (10) Archivo



Abg. Rossibel F. Ipanague Madrid





